

MINISTERIO DE HACIENDA.

BANCO NACIONAL.

SR. MINISTRO DE }
HACIENDA. }

D. Antonio Arcos a U. S. hace presente : que habiendo sabido en Europa, que el Gobierno de Chile deseaba establecer un Banco de emision i descuentos, convino con algunos de sus amigos allí, en las bases con que se decidiria a tomar parte en esta empresa ; i en su consecuencia el esponente las presentó al Gobierno en cuanto llegó a esta Capital.

El Sr. D. Manuel Camilo Vial, Ministro entónces de Hacienda, acojó favorablemente este pensamiento ; las bases presentadas se consideraron detenidamente, i despues de discutir las con el mas prólijó exámen, i de compararlas con las constituciones i estatutos que han rejido i rijen los establecimientos de esta especie mejor organizados, se reformaron i ajustaron en cuanto pareció mas conveniente a los intereses jenerales del pais, i a los de los particulares que se asociasen a esta especulacion ; resultando de aquí la formacion definitiva de los adjuntos Estatutos que ofreció el Sr. Ministro de Hacienda presentar al Congreso en las primeras sesiones de la presente Lejislatura, i cuyo arreglo i promesa ha participado el esponente a sus corresponsales, para que en vista de la probabilidad que habia entónces de llevarla a efecto preparasen los fondos necesarios para llenar el compromiso contraido.

Estos Estatutos como U. S. observará son un verdadero contrato entre el Gobierno i el esponente, mediante el cual el Banco quedaria de

BOLETIN

DE

LAS LEYES,

ÓRDENES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

Libro XVII.

Santiago,

IMP. DE LA INDEPENDENCIA.

—1849—



hecho fundado desde el día en que el Congreso lo sancionase.

En esta situación ha sobrevenido el cambio ministerial que deja en duda al esponente si el Ministerio actual está o nó con el ánimo de llevar adelante el proyecto en los términos convenidos con el anterior; i como este negocio por su naturaleza ha puesto i pone en movimiento capitales considerables del esponente i de sus asociados, por tanto—

Suplica a U. S. de proveer esta solicitud expresando la última determinacion del Gobierno sobre el asunto, para que el infrascrito pueda prevenir a sus cointeresados en Europa.

Dios guarde a U. S. muchos años. Santiago,
30 de Junio de 1849.

A. Arcos.



Santiago, Julio 17 de 1849.

50 Teniendo en consideracion: 1.º que los arreglos que dice haber hecho D. Antonio Arcos con el Sr. D. Manuel Camilo Vial ex-Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda no han podido tener el carácter de contrato, por carecer aquel funcionario de autorizacion bastante para empeñar por sí al Gobierno de la República: 2.º que los referidos arreglos no pudieron ser celebrados sino como simples bases de un establecimiento de banco que debian quedar sujetas a la aprobacion de las autoridades a quienes incumbe por la Constitucion estatuir sobre materias de este jénero: 3.º que el Gobierno se halla en aptitud de deliberar sobre aquellas bases i resolver como estimare mas conveniente a los intereses del Estado: 4.º finalmente, que el establecimiento

de un banco nacional en los términos que aparece de el adjunto proyecto ofrece graves inconvenientes que han sido detenidamente examinados i apreciados por el Gobierno, vengo en declarar:

Que no son admisibles las bases del banco nacional que D. Antonio Arcos acompaña a la presente solicitud.

BÚLNES.

Antonio Garcia Reyes.